



AUTORIZACION DE DESCUENTO
PARA DESCUENTO VOLUNTARIO DE LAS REMUNERACIONES
SEGUN ART. 58 DEL CODIGO DEL TRABAJO

Por el presente instrumento el suscrito, Don(a) _____,
Rut _____-____, trabajador de la Empresa _____,
en adelante Mi Empleador, y de su mismo domicilio, vengo a otorgar poder especial a la AFUBACH SPA, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario nº 76.792.110-1, representada por su Gerente General, con domicilio en Agustinas 972 Oficina 708, piso 7 comuna y, ciudad de Santiago, en adelante "Afubach", "la asociación", a fin de que en mi nombre y representación solicite a Mi Empleador, el descuento voluntario de mi remuneración de cada cuota mensual de \$ _____, o en pesos a la fecha de descuento equivalente a UF _____, a la fecha de compra, en un total de _____ cuotas mensuales iguales, y la totalidad del saldo de precio en caso de desvinculación con Mi Empleador por el motivo que sea.

La primera cuota será descontada en mi remuneración correspondiente al mes de _____ del año _____, y la última cuota será descontada el mes de _____ del año _____. En caso de no concretarse el pago de alguno(s) de los descuentos por la razón que sea dentro del periodo mencionado, autorizo al descuento de esa(s) cuotas de mi remuneración en periodos posteriores a ese. Sobre el capital adeudado se devenga un interés capitalizado mensual vigente sobre el valor original en UF, que se encuentra incorporado en cada una de las cuotas señaladas.

Autorizo al representante de la AFUBACH SPA, para que acepte letras de cambio, suscriba pagarés y reconozca deudas en beneficio de AFUBACH, por los montos en capital, costas, impuestos y demás gastos que se originen con motivo del o los créditos que me sean concedidos por dicha Asociación. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés o letras de cambio no constituirán novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues solo tienen como objeto documentar en título ejecutivo tales obligaciones y así facilitar su eventual cobro judicial.

El presente mandato tendrá el carácter de irrevocable en los términos del Artículo 241 del Código de Comercio, en tanto esté vigente la deuda contraída en este acto. La revocación del mandato sólo tendrá efecto a contar de las 48 horas siguientes al pago total de la deuda, y deberá ser efectuado a través de un Notario Público mediante carta dirigida al efecto al representante legal de la Asociación.

El presente mandato deberá también ser ejecutado por la mandataria después de la muerte del mandante y, en consecuencia, no se extinguirá por la muerte del mandante pudiendo, por tanto, ser ejecutado en todas sus partes por la mandataria aún después de la muerte de aquel, en conformidad a lo previsto en el Artículo 2169 del Código Civil.

Firma Asociado

En _____, a _____ de _____ de 20____